

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que haya satisfecho la deuda, determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido reglamentariamente y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria, en aplicación de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich (P.D. del Director General Gerente, Res. 4C0/38236/2004, de 2 de noviembre, BOE n.º 277).

64.228/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de liquidaciones de deuda en período voluntario previas a su exacción por vía de apremio a don José Javier de Diego Monsalve.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse su domicilio actual, se notifica a don José Javier de Diego Monsalve, con DNI n.º 10856252E, que con fecha 25 de septiembre de 2008 se emitieron sendas notificaciones de liquidaciones de deuda en período voluntario previas a su exacción por vía de apremio, por impago de cánones de uso y servicios repercutibles de la vivienda de titularidad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sita en Poblado Naval Zona 11, n.º 2511, bajo A, de Rota, que ocupó hasta el 7 de febrero de 2008.

La deuda reclamada asciende a la cantidad de 1.714,63 €, y corresponde a canon de noviembre y diciembre de 2004 y de febrero de 2005 a enero de 2006, por importe total de 1.595,79 €; y agua, basura y tasas de mayo de 2004 a enero de 2006, por importe total de 118,84 €.

Por la presente se le reclama el ingreso en período voluntario de la cantidad citada, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

a) Si la publicación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde esa fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Pago: Mediante transferencia o ingreso en la cuenta 0182 2370 41 0200016883 del BBVA.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que haya satisfecho la deuda, determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido reglamentariamente y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria, en aplicación de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich (P. D. del Director General Gerente, Res. 4C0/38236/2004, de 2 de noviembre, BOE n.º 277).

64.229/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo a doña Josefa Briceño García.

No habiendo podido notificar a Doña Josefa Briceño García, por no haberla hallado en el domicilio de la Plaza de Armas, n.º 4-4.º A, de Cáceres, se le hace saber que, por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que, en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el

artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

64.230/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo a don José Carlos Bueno Monteserín.

No habiendo podido notificar a Don José Carlos Bueno Monteserín, por no haberle hallado en el domicilio de la Avenida de las Delicias, n.º 20 derecha-Bajo, de Cáceres, se le hace saber que, por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que, en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

64.231/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Ceferino Suero Isidro.

Ignorándose el actual domicilio de D. Ceferino Suero Isidro, por no hallársele en el de la Plaza de Armas, número 3, 5.º B, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer las necesidades de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin.») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

64.232/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Rafael Gutierrez Molina.

Ignorándose el actual domicilio de don Rafael Gutierrez Molina, titular de la vivienda militar sita en calle Alfonso Orleans y Borbón, n.º 3, Bj-C, de Sevilla, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 30 de septiembre de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.941,86 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

64.233/08. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas sobre la Resolución de archivo de don José Cándido Cortizo Pousada.

Desconociéndose el actual domicilio de Don José Cándido Cortizo Pousada, que constaba como titular de la vivienda militar, sita en la Calle Escuadrilla Azul, número 19, de Talavera la Real, de Badajoz, se le hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 2008, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda citada y, a su entrega a este Instituto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

64.296/08. Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de doña Mónica Jiménez Guillón, la comunicación del Trámite de Audiencia.

Hace saber a D.ª Mónica Jiménez Guillón, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P. D., el Jefe del Servicio, Juan José Murillo Arcos.

64.297/08. Resolución de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria convocando la subasta pública S2008R387603003.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Tenerife Hace Saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12 de septiembre de 2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo. La subasta se celebrará el día 05 de diciembre de 2008, en la Delegación Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife (Salón de actos - Segunda Planta) Avenida José Antonio 6; a las diez horas (hora insular canaria). En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador. Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del veinte por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al diez por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2002), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de

remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el setenta y cinco por ciento del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos. Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título Sexto de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certifi-

cación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 2008.—El jefe de la Dependencia de Recaudación P.S., Alvaro Lamoca Arenillas.

Anexo

Relación de bienes a subastar

Subasta número S2008R387603003.

Lote 01.

Número de Diligencia: 380723300812L.

Fecha de la Diligencia: 13 de noviembre de 2007.

Tipo de subasta en primera licitación: 17.554,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 3.510,80 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Turismo Nacional/importación. Categoría: Vehículos.

Tipo de Derecho: Otros derechos.

Inscripción: Registro de bienes muebles de Santa Cruz de Tenerife.

Marca: Audi.

Modelo: a4 2.0.

Matrícula: 8987DXC.

Bastidor: WAUZZZ8E76A168865.

Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2006.

Depositario: Rascioni Christian.

Número de bien 20080006297.

Número asiento: 20080009032.

Fecha de la anotación: 19 de mayo de 2008.

Folio 1464. Diario 10.

Valoración: 17.554,00 euros. Cargas: No constan cargas.

Lote 02.

Número de Diligencia: 380623300387Y.

Fecha de la Diligencia: 14 de noviembre de 2006.

Tipo de subasta en primera licitación: 78.300,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 15.660,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio Bien número 1.

Tipo de bien: vivienda.

Localización: cl/ Eduardo Zamacois s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife.

Registro número tres de Santa Cruz de Tenerife.

Tomo: 1465Libro: 92.

Folio: 209. Finca: 9171/1. Inscripción: 1.

Descripción: Urbana. Vivienda de una superficie construida de 54,90 metros cuadrados.

Valoración: 78.300,00 euros Cargas: No constan cargas.

Lote 03.

Número de Diligencia: 380623300416N.

Fecha de la Diligencia: 07 de diciembre de 2006.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.150.276,32 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 230.055,26 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Lg/ Argual (Montaña Redonda) s/n; 38760 Los Llanos de Aridane Registro número uno de Santa Cruz de La Palma.

Tomo: 1496. Libro: 310.

Folio: 107. Finca: 18895. Inscripción: 1.

Descripción: Finca rústica; trozo de terreno de secano y parte de riego, sita en pago de argua, denominado montaña redonda, que mide 2 hectáreas, 76 áreas, 87 centiáreas.

Valoración: 1.150.276,32 euros Cargas: No constan cargas.